



**Convención Marco sobre
el Cambio Climático**

Distr.
LIMITADA

FCCC/KP/CMP/2007/L.8
14 de diciembre de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

**CONFERENCIA DE LAS PARTES EN CALIDAD
DE REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL
PROTOCOLO DE KYOTO**

**Tercer período de sesiones
Bali, 3 a 14 de diciembre de 2007**

**Tema 11 del programa
Segundo examen del Protocolo de Kyoto de conformidad
con su artículo 9: alcance y contenido**

Examen del Protocolo de Kyoto de conformidad con su artículo 9

Propuesta del Presidente

Proyecto de decisión -/CMP.3

**Alcance y contenido del segundo examen del Protocolo de Kyoto
de conformidad con su artículo 9**

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando la decisión 7/CMP.2,

Guiándose por los artículos 2, 3 y 4 de la Convención,

En cumplimiento del artículo 9 del Protocolo de Kyoto,

1. *Acuerda* que el segundo examen del Protocolo de Kyoto en cumplimiento de su artículo 9 (en adelante, "el segundo examen") tendrá por objeto seguir mejorando la aplicación del Protocolo y desarrollando algunos de sus elementos, en particular la adaptación;
2. *Acuerda además* que el segundo examen se basará en las informaciones y los estudios científicos más exactos, como el Cuarto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, y en la información técnica, social y económica pertinente;
3. *Reitera* que el segundo examen no prejuzgará las medidas que pueda adoptar la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, y que no entrañará nuevos compromisos para ninguna de las Partes;

4. *Reconoce* que, a fin de evitar la duplicación del trabajo, los preparativos para el segundo examen deberían armonizarse con las actividades pertinentes que se estén llevando a cabo en relación con el Protocolo de Kyoto y la Convención, y que las Partes podrían tener en cuenta los resultados de esas actividades en los preparativos del segundo examen;

5. *Señala* que, de conformidad con el artículo 9 del Protocolo de Kyoto, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto adoptará las medidas apropiadas basándose en los resultados del segundo examen;

6. *Invita* a las Partes y a las organizaciones pertinentes a que, a más tardar el 7 de marzo de 2008, comuniquen a la secretaría, para su recopilación y síntesis, sus opiniones sobre cómo deberían abordarse en el segundo examen, en particular, las siguientes cuestiones:

a) La extensión de la parte de los fondos devengados para ayudar a sufragar los costos de adaptación a la aplicación conjunta y al comercio de los derechos de emisión;

b) Los elementos de procedimiento pertinentes para consignar los compromisos de las Partes del anexo I en el anexo B del Protocolo de Kyoto;

c) Las prerrogativas e inmunidades de las personas que desempeñan funciones en los órganos constituidos en virtud del Protocolo de Kyoto;

d) El alcance, la eficacia y el funcionamiento de los mecanismos de flexibilidad, incluidos los medios y formas de lograr una distribución regional equitativa de los proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio;

e) La reducción al mínimo de los efectos adversos, comprendidos los efectos adversos del cambio climático, los efectos en el comercio internacional y las repercusiones sociales, ambientales y económicas, para otras Partes, especialmente las Partes que son países en desarrollo y en particular las mencionadas en los párrafos 8 y 9 del artículo 4 de la Convención, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3 de la Convención;

7. *Invita además* a las Partes incluidas en el anexo I de la Convención a que, al presentar sus comunicaciones según lo dispuesto en el párrafo 6, incluyan información que demuestre los avances logrados en el cumplimiento de sus compromisos dimanantes del Protocolo de Kyoto relativos a la presentación y el examen de la información, el suministro de recursos financieros y la transferencia de tecnología;

8. *Pide* a la secretaría que, siempre que se disponga de recursos financieros suplementarios, organice, antes del 28º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución, un taller para examinar y debatir la información proporcionada por las Partes en las comunicaciones señaladas en el párrafo 6, y prepare un informe sobre dicho taller para el Órgano Subsidiario de Ejecución en su 28º período de sesiones;

9. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en su 28º período de sesiones, examine las comunicaciones señaladas en el párrafo 6, así como el informe sobre el taller mencionado en el párrafo 8, e informe al respecto a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su cuarto período de sesiones;

10. *Pide* a la secretaría que, a más tardar en octubre de 2008, presente un documento informativo acerca de la labor del Grupo de Trabajo Especial sobre los nuevos compromisos de las Partes del anexo I con arreglo al Protocolo de Kyoto relativa a: el comercio de derechos de emisión y los mecanismos basados en proyectos con arreglo al Protocolo de Kyoto; las normas que rigen el tratamiento de las

actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura; los gases de efecto invernadero, sectores y categorías de fuentes que serán objeto de reducción, y los enfoques que pueden aplicarse a las emisiones sectoriales; y las metodologías que se aplicarán para estimar las emisiones antropógenas y los potenciales de calentamiento atmosférico de los gases de efecto invernadero;

11. *Pide* a la secretaría que, siempre que se disponga de recursos financieros suplementarios, organice un taller antes del cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto para examinar en qué medida los progresos realizados por el Grupo de Trabajo Especial sobre los nuevos compromisos de las Partes del anexo I con arreglo al Protocolo de Kyoto en la ejecución de su programa de trabajo son pertinentes para el segundo examen, y prepare un informe sobre ese taller;

12. *Decide* examinar la información que se le presente según lo dispuesto en el párrafo 9, así como el informe del taller señalado en el párrafo 11, en su cuarto período de sesiones, cuando lleve a cabo el segundo examen.
